 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA ALDEBARANICA OROCA PIEDICOLTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000417 (01 JUN 2021)	VERSIÓN: 02

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y la Resolución 1267 de 2019 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o Indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece la naturaleza y organización de la gestión catastral en Colombia. La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la Información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de acuerdo con la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC, habilitó al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, como Gestor Catastral, por haber cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras en el marco regulatorio, y de esta manera prestará el servicio público de catastro como mínimo en las zonas rural y urbana de la totalidad de los municipios de su jurisdicción.

Que el artículo 93 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC, señala que para la aprobación del estudio de zonas Homogéneas físicas y geoeconómicas y valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones, se requiere en forma previa, concepto técnico favorable de un comité técnico establecido para dicho fin.

Que a través de la Ley 1673 de 2013 y el decreto 556 de 2014 se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020 se crea el comité de avalúos, se determinan las reglas de su operación y se definen los miembros que lo integran. Lo anterior, para mejorar los tiempos de respuesta de las solicitudes de trámites catastrales.

Que a través de la Resolución 000322 de mayo 20 de 2020 se deja sin efecto la Resolución 000027 del 20 de enero de 2020 "Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga para adecuarse a las necesidades derivadas a la Prestación del Servicio Público Catastral".


Que en la Resolución 000027 de 2020 que se dejó sin efectos, se establecían las funciones del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 en materia catastral que era miembro del Comité de Avalúos creado mediante la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020.

Que por lo anterior, se requiere modificar la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020 en el sentido de excluir el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 21 y modificar los miembros del Comité de Avalúos,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 000187 de 18 de febrero de 2020 el cual quedará así:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORENCIANA UNIÓN PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (01 JUN 2021)	000417 VERSIÓN: 02

"ARTICULO 2°. MIEMBROS EN PRIMERA INSTANCIA. Establecer como miembros del Comité de Avalúos del AMB para las decisiones:


1. El Subdirector de Planeación e Infraestructura.
2. El Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, que tiene como propósito "Planear, liderar y ejecutar las acciones para la actualización catastral en el Area Metropolitana de Bucaramanga, acorde con el cumplimiento de las metas institucionales, los lineamientos establecidos o adoptados y las indicaciones de su superior."
3. El profesional Universitario, código 219, Grado 13, que tiene como propósito "Gestionar la implementación y desarrollo del observatorio inmobiliario del Área Metropolitana de Bucaramanga, orientado a la generación de información relacionada con la estratificación y movilidad inmobiliaria"
4. Profesional Universitario Código 219 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Planeación e Infraestructura, que tiene como propósito "Orientar jurídicamente los actos, actuaciones administrativas y procesos legales resultado de la implementación, formación, conservación y actualización de gestión catastral en de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga."
5. Profesional Universitario Código 219 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Planeación e Infraestructura, que tiene como propósito "Administrar la información del Sistema de Información Geográfico de conformidad con los lineamientos establecidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga y las disposiciones normativas vigentes establecidas por el Gobierno Nacional."
6. Profesional Universitario Código 219 Grado 13, adscrito a la Subdirección de Planeación e Infraestructura, que tiene como propósito "Realizar seguimiento y control de la aplicación de los procesos catastrales adelantados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, con criterios normativos y de calidad establecidos o adoptados por la Entidad."

PARÁGRAFO. Podrán asistir como invitados los demás funcionarios o personas que se estime conveniente para el estudio de casos puntuales y específicos, quienes participarán con voz, pero sin voto."

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del AMB.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO PINTO SERRANO
 Director

Proyectó: Leidy Cruz Quijano – PU 
 Revisó Aspectos Jurídicos: María Margarita Jerez -CPS
 Revisó: Lina María Rocha Urbina - CPS 